

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS

Abogado

Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301

Email. giljose1954@hotmail.com Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727

Ibagué – Tolima

Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI

jprpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ (Q.E.P.D.)

Interesados: CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ y otros

Radicado: 2020 – 00031.

En mi calidad de apoderado de los Herederos del Causante JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ q.e.p.d., en la sucesión intestada de la referencia y para subsanar la misma de conformidad con lo Ordenado por el Despacho en auto de fecha agosto 21 de 2020, me permito allegar al correo electrónico del Juzgado, el memorial de subsanación en los siguientes términos:

Para subsanar el punto 1.- del auto de agosto 21 de 2020 proferido por el Despacho, la relación de bienes sociales queda como sigue:

BIENES SOCIALES:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: *Conforme al área estipulada en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca que son 589 Hectáreas, divididas en 26 adjudicatarios, son 22 hectáreas y 4230 metros cuadrados, para cada uno de los adjudicatarios, es decir lo correspondiente a él bien relicto adquirido por el Causante, Por medio de la escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, que La Sociedad Montoya y Peñaloza Limitada da en venta real y enajenación perpetua al señor **Juan Antonio Martínez Cruz (q.e.p.d.)** y en común y proindiviso con **Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Faustino Figueroa Barragán, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, José Antonio González Hinestroza, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Salomón Lozano, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Basilio de Jesús Leonel García y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, el predio rural denominado “LA ESPERANZA No.1”, ubicado en jurisdicción del Municipio de GUATAQUI Cundinamarca, con una extensión superficial de 629 hectáreas y 5.074 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Rio Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con***

posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guatagüí de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedo Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Rio Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ###.

TRADICION: EL causante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, a la Sociedad MONTROYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué; Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o numero predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000., folio de matrícula inmobiliaria que describe un área total de 589 hectáreas que divididas en los 26 adjudicatarios les corresponden 22 hectáreas y 4230 metros cuadrados a cada adjudicatario en común y proindiviso.

Para subsanar el punto 2.- del auto de Agosto 21 de 2020 proferido por el Despacho, de conformidad con el certificado de avalúo catastral que asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$749.963.000) PESOS MONEDA CORRIENTE Divididos en 26 adjudicatarios nos arroja un valor por cada adjudicatario de \$28.844.730.76 y conforme a lo establecido en los artículo 489(6), 444(4) y 26(5) del C.G. del Proceso, el avalúo para efectos sucesorales, asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$43.267.097) PESOS MONEDA CORRIENTE, quedando de esta manera subsanado el valor de ESTA PARTIDA para efectos sucesorales y el total del activo inventariado por el mismo valor.

En cuanto al punto 3.- los registros civiles de nacimiento de EDWARD, MARIA ERNESTINA y ALDEMAR Son perfectamente legibles, así mismo es legible el registro civil de Matrimonio de la Cónyuge supérstite CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ y el registro civil de Defunción del causante JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, por lo cual considero debida y oportunamente subsanada la demanda de sucesión de la referencia.

DERECHO:

Fundamento la subsanación de la demanda de la referencia, en los artículos 489(6), 444(4) y 26(5) del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C. C. No. 5.946.404 del Líbano Tolima
T. P. No. 176.554 DEL C. S. Judicatura.